

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ( 0 8 3 ) 1 0 MAR 2023

# POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ISLANDIA" RNSC 024-23

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la

Auto No.

Hoja No. 2

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ISLANDIA" RNSC 024-23

Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600009722 del 08/02/2023, el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado¹ de las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ISLANDIA", a favor del predio denominado "Islandia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6715, con una extensión superficiaria de doscientas cinco hectáreas con ocho mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (205 Ha 8.932 m²), ubicado en la vereda Los Morros, del municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 28 de febrero de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

#### Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con el NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado de las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337.

Con el fin de validar la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, las solicitantes aportan la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT 900600875-7, información verificada el día 07 de marzo de 2023, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, confirmando lo enunciado en este documento.
- Poder especial conferido por las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con el NIT. No. 900600875-7, a quien facultan para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 13/01/2023 de la Notaria Primera del Circulo de Medellin.

actuando como apoderado de las señoras **ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y **MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337.

#### II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio de las solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Islandia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6715.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que las señoras **ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y **MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, actualmente ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**Islandia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-6715**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

#### III. Área objeto de la solicitud

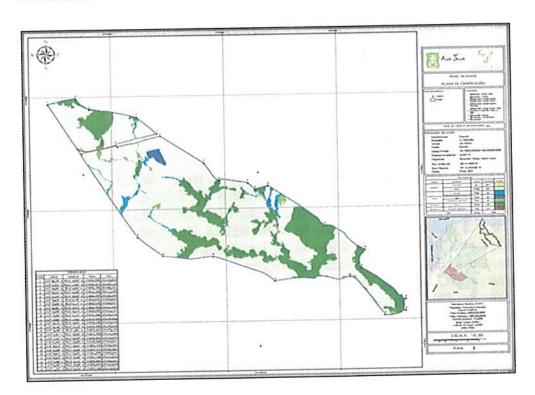
De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado de las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ISLANDIA", a favor del predio denominado "Islandia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6715, es una extensión superficiaria de ciento noventa y siete hectáreas con ocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (197 Ha 8.925 m²).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-6715** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 28 de febrero de 2023, se describen los linderos del predio a registrar, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, como se observa a continuación:



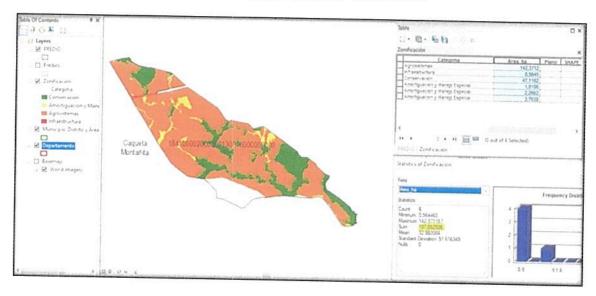
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica, se evidenciaron las siguientes situaciones:

El usuario allegó información cartográfica en formato shape y pdf de la reserva, (plancha catastral), en la que se evidencia la malla catastral y relaciona el código predial No. 00-02-00-0013-0040-0-00-0000, las mismas dan como resultado que el predio objeto de registro, se encuentran localizado en el departamento del Caquetá - Colombia, específicamente en el Municipio de La Montañita, y es tomada como fuente de información. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2022 y está directamente relacionada. Tal y como se muestra a continuación:



nformación del predio:	
Departamento:	Caquetá
Municipio:	La Montañita
Vereda:	Los Morros
Predio:	Islandia
Código Predial:	184100002000000130040000000000
Matricula Inmobiliaria:	420-6715
Propietario:	Alexandra Patricia Noreña Neuta
Área Certificado:	206 Ha 9600 M2
Área Poligono:	197 Ha 8925.06 M2
Fecha:	Enero 2023

 Se revisó la zonificación, la cual se encuentra ubicada en un predio de catastro IGAC con número 18410000200000013004000000000 con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.420-6715, tal como se evidencia a continuación:



• De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ISLANDIA", a favor del predio denominado "Islandia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6715, una extensión superficiaria de ciento noventa y siete hectáreas con ocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (197 Ha 8.925 m²). Con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que la misma área corresponde a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro tal y como se muestra a continuación:

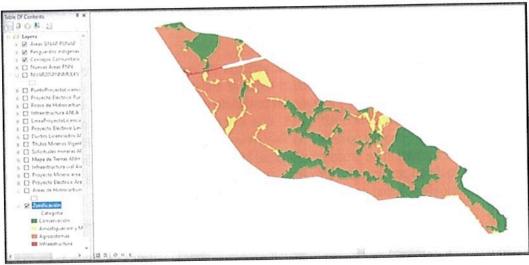
	TABLA DE ZONIFICACI	ÓN		
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m2)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agrosistemas	Bancos Mixtos	0,00	0,000%	E v
	Pasturas	1423711,87	71,9%	
Amortiguación y manejo especial	Humedales	37637,75	1,9%	46-88-
	Rios / Quebradas / Nacimientos / Represa / Aljibe	18106,37	0,9%	
	Amortiguación y manejo especial	22662,18	1,1%	
Conservación Bosques		471162,23	23,8%	W. Control
Infraestructura	Uso intensivo e infraestructura	5644,65	0,3%	
	TOTAL	1978925,06	100,00	2%

No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual.	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
420-6715	00-02-00-0013- 0040-0-00-00-	00-02-0013-0040-000		206 HA 9600 M2	ISLANDIA
lombre de la RNSC (obligatorio)	ISLANDIA		Área total a registrar (obligatorio)	197 HA 8	925 M2

#### Cuadro de áreas del predio

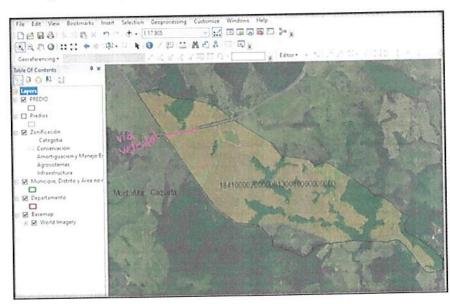
NSC	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 024-23	420-6715	197,8925	205,8932	211,6251	197,8925	1841000020000001300400000000000

 Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP; así mismo no presente traslapes con predios vecinos, ni presenta errores topológicos, tal como se muestra a continuación:

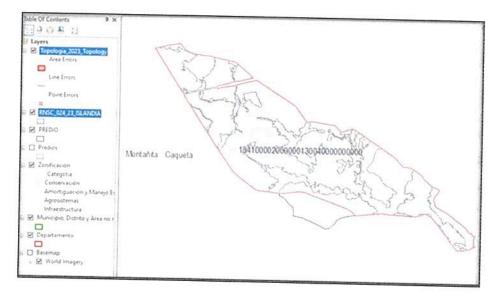


Fuente de la información para análisis:

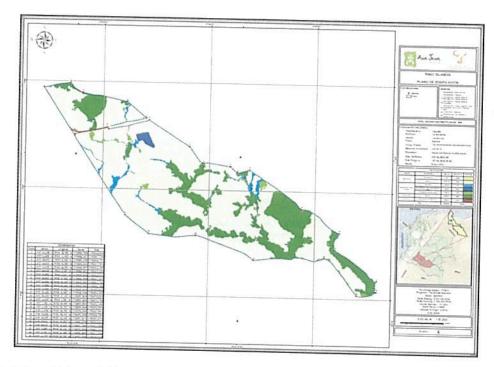
- ✓ Áreas del SINAP 2023
- ✓ Comunidades Negras (ANT 2022)
- ✓ Resguardos Indigenas (ANT 2022)



Es importante, solicitar la verificación de una vía veredal en la Visita Técnica.



 Se procede a realizar el cálculo de áreas respecto de la zonificación según información allegada, arrojando que la misma cuenta con un área total de 197 Ha 8.925 m², tal y como se muestra en la imagen:



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

### IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter

Hoja No. 8

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ISLANDIA" RNSC 024-23

público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ISLANDIA", a favor del predio denominado "Islandia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6715, con una extensión superficiaria de ciento noventa y siete hectáreas con ocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (197 Ha 8.925 m²), ubicado en la vereda Los Morros, del municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, solicitado por el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado de las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la Alcaldía Municipal La Montañita y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifiquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado de las señoras ALEXANDRA PATRICIA NOREÑA NEUTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.238 y MARÍA LIGIA NEUTA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.760.337, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez - Abogada GTEA Revisión Cartográfica Luz Kelly García Conde – Čartógrafa GTEA Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA -SGM

Expediente: RNSC 024-23 ISLANDIA